

Art.1 VEHÍCULOS ADMITIDOS

CATEGORÍAS	VEHÍCULO	REGLAMENTO	DEFINICION
1	WRC	Art. 255	2.1.a
	Super 2.000	Art. 254 A	2.1.b
	Gr. N+	RFEDA	2.1.c
	NACIONAL 1 4 RM	RFEDA	2.1.d
	Prototipos homologados 4RM	RFEDA	2.1.e
	Gr.N "producción"	RFEDA	2.2.f
	Gr.A > 1.600cc	Art. 255	2.1.f
2	R1, R2, R3, R4 FIA	Art. 260	2.2.a
	Gr.N "producción"	RFEDA	2.2.f
	Gr.A < 1.600 cc	Art. 260	2.2.b
	NACIONAL 1 2 RM	RFEDA	2.2.d
	Prototipos homologados 2 RM	RFEDA	2.1.e

Para el Campeonato de España 2012 de Rallyes de Tierra, podrán puntuar todos los coches de las categorías 1 y 2.
Para la Copa de España 2012 de Rallyes de Tierra, solo puntuará la categoría 2, **de 2 RM.**

Art. 2 MODIFICACIONES ADMITIDAS

A) CATEGORIA 1

2.1 a) Vehículos WRC

- De acuerdo a su Ficha de Homologación FIA y estrictamente al Art. 255 del Anexo J

2.1 b) Vehículos S-2.000

- El peso deberá ser conforme al artículo 254A .4 del Anexo J, a excepción de los valores numéricos que serán de **1150 kg y 1300 kg** respectivamente. De acuerdo con lo establecido en el Anexo J del C.D.I. (Art. 254. A.5.1.1e) la velocidad de rotación del motor para los vehículos Súper 2000 está limitada a 8500 r.p.m. Al objeto de verificar el cumplimiento de esta norma, podrá ser obligatorio para los vehículos Gr. N Súper 2000, el montaje de un sistema de adquisición de datos independiente y autónomo, fijado posteriormente y designado por la R.F.E. de A. El montaje del módulo de adquisición, así como de todo el cableado se deberá atener al plano y esquema suministrados, debiendo fijar la toma de conexión con el sistema exterior para toma de datos en uno de los tubos transversales de la barra antivuelco del lado del copiloto para su fácil acceso por parte de los CC.TT. Éstos, podrán solicitar su control durante cualquier momento en el desarrollo del rallye.

2.1 c) Vehículos N +

A los vehículos de Grupo N definidos en el Art. 254 que fueron homologados después del 1 de Enero de 2005, cuatro ruedas motrices y sobrealimentados, se autorizan las siguientes modificaciones del citado artículo:

2.1.c.1) Art. 254. 6.1 Motor (Solamente en rallyes)

El diámetro máximo interior de la brida debe ser de **36 mm** mantenido sobre una longitud mínima de 3 mm, medido aguas abajo de un plano perpendicular al eje de rotación situado a un máximo de 50 mm aguas arriba de un plano que pase por los extremos más aguas arriba de los álabes de la rueda (ver dibujo 254-4). Este diámetro debe respetarse independientemente de las condiciones de temperatura existentes.

El diámetro exterior de la brida a nivel del cuello, debe ser inferior a 42 mm, y debe mantenerse sobre una longitud de 5 mm a cada lado de este.

El montaje de la brida sobre el turbocompresor debe hacerse de tal manera que sea necesario retirar completamente dos tornillos del cuerpo del compresor, o de la brida, para poder desacoplar la brida del compresor. El anclaje por tornillos de punzón no está autorizado.

Para la instalación de esta brida, se permite retirar material de la carcasa del compresor, con el único propósito de fijar la brida sobre la carcasa del mismo.

Las cabezas de los tornillos de fijación deben taladrarse para que puedan ser precintadas.

La brida debe estar hecha de un único material y sólo puede taladrarse con el fin de instalarla y precintarla, que debe poder hacerse entre los tornillos de fijación, entre la brida (o la fijación brida/carcasa del compresor), la carcasa del compresor (o la fijación carcasa/placa de cierre) y la carcasa de la turbina (o la fijación carcasa/placa de cierre) (ver dibujo 254-4).

REGLAMENTO TECNICO

3

2.1.c.2) El peso mínimo, en las condiciones del Art. 254.5 Peso mínimo, queda fijado en 1.300 kg . Para llegar a este peso, se permite sustituir las piezas amovibles relacionadas a continuación, por otras de material plástico más ligeras:

- Capó delantero y trasero.
- Aletas y pases de rueda delantero y trasero.
- Puertas traseras.
- Puertas delanteras. En el caso de sustituir el material metálico de las puertas delanteras, por otro plástico, deberán ser equipados con una pieza formada por un panel protector anti-intrusión situado entre las barras protectoras y el panel de puertas, conforme al dibujo 255-14 del Anexo J del CDI a continuación.

Dimensiones:

23 mm de grosor. Aluminio en nido de abeja, entre dos paneles constituidos por 3 hojas de fibra de carbono de 280 gr.

- Elemento aerodinámico trasero: únicamente cuando se sustituya el capó trasero y manteniendo obligatoriamente la misma forma y dimensiones que el original.

2.1.c.3) Los cristales siguientes pueden ser sustituidos por policarbonato de 5 mm de grosor mínimo:

- Ventanillas delanteras.
- Ventanillas traseras.
- Luneta trasera.

En el caso de sustituir los cristales de las ventanillas laterales delanteras por otro material plástico (policarbonato o similar), deberá proveerse de un mecanismo de apertura de dicha ventanilla desde el interior del habitáculo.

2.1.c.4) Se permite el montaje de una caja de cambios secuencial de accionamiento por palanca.

2.1.c.5) Los discos de freno así como sus pinzas y soportes son libres, siempre que se puedan montar en las llantas 8" x 18"

2.1.c.6) Se permite la sustitución de elementos homologados en R-4, ya sean de procedencia de la marca o fabricados idénticamente a ellos.

2.1 d) Vehículos categoría NACIONAL 1 4RM

2.1 d.1) Vehículos derivados de Gr.N homologados FIA, **que deben ser homologados por la RFEDA**. Con turbo compresor a 4 Ruedas motrices a los que se les sustituye la carrocería monocasco por otra de un vehículo de venta en concesionarios de marca. Para instalar la mecánica completa del vehículo homologado en Gr. N, puede añadirse una estructura tubular con este único objetivo.

Si la mecánica del vehículo de serie del que procede es la de un vehículo 4 RM con diferenciales activos, se permite el cambio de los diferenciales delantero y trasero por mecánicos homologados por la marca. El árbol de transmisión, puede ser adaptado en longitud, a la batalla del vehículo del que se ha utilizado la carrocería monocasco.

Los elementos de suspensión deben ser los originales del vehículo del que procede, así como el cambio y relación, que puede ser homologada por la marca en Gr.N o R-4.

Se permiten las copelas regulables en la parte superior de las suspensiones delanteras Mc. Pherson.

Peso. En las condiciones del Art. 254A .4, el peso mínimo debe ser: **1.200 kg.**

1.2.d. 2 Se permite el montaje de una caja de cambios secuencial de accionamiento por palanca.

1.2.d. 3 Se permite un diámetro mínimo de brida de **34 mm.**

3

REGLAMENTO TECNICO

1.2.d.4 Se permite la sustitución de los discos de freno homologados en Gr.N por otros libres, siempre que se puedan montar en las llantas 8" x 18" sin modificaciones.

2.1 e) Prototipos homologados 4 RM

2.1.e.1 Deberán solicitar una autorización por escrito a la R.F.E.de A. aquellos vehículos que no provengan de homologados en cualquier grupo FIA. O que siéndolo hayan modificado el vehículo en alguno de los siguientes apartados:

- Cilindrada por encima de la permitida por los artículos del Anexo J FIA al que pertenezca el vehículo.
- Geometría de trenes: Batalla, vía, longitud total por encima de un 5%.
- Tipo o modelo del motor.
- Número de motores.
- Emplazamiento y posición del motor.
- Número o posición de los cilindros.
- Material del bloque y/o cilindros.
- Número y/o posición de ruedas motrices (2 RM, 4RM, T. delantera o Trasera)
- Tipo de suspensión.
- Materiales utilizados para llegar al peso mínimo.

2.1.e.2 La autorización a participar estos vehículos en una prueba del Campeonato, estará sujeta al cumplimiento con el artículo anterior (2.1.e.1)

2.1.e.3 Con carácter general, es responsabilidad del concursante que el vehículo participante esté conforme con la reglamentación en vigor para la circulación por carretera.

2.1 f) Gr. A de > de 1.600 cc

2.1.f.1) De acuerdo a su Ficha de Homologación FIA y estrictamente al Art. 255 del Anexo J de una cilindrada superior a 1.600cc.

B) CATEGORIA 2

2.2.a) R1, R,2 R3, R,4

2.2.a.1) De acuerdo al Art. 260 del Anexo J .

2.2.b) RGr. A < de 1.600 cc

2.2.b.1) De acuerdo a su Ficha de Homologación FIA y estrictamente al Art. 255 del Anexo J de una cilindrada inferior a 1.600cc.

2.2.b.2) Vehículos Súper 1600: Definidos en el Art. 255 del Anexo J del CDI. Las modificaciones permitidas por la normativa técnica de la R.F.E. de A. son las siguientes:

- Se autoriza el montaje de los asientos tipo baquet homologados, fabricados en fibra de carbono o Kevlar de más de una capa de tejido. En este caso, se deberá añadir un lastre de 2,5 kg por cada asiento fijado al interior del habitáculo.
- El peso deberá ser conforme al artículo 255.6.2. del Anexo J, a excepción de los valores numéricos que serán de **950 kg** y **1100 kg** respectivamente.
- En la medida del conjunto llanta-neumático se permite una tolerancia de +0,5".

REGLAMENTO TECNICO

2.2.c) Vehículos Gr.N "producción"

A parte de las modificaciones siguientes admitidas, la RFEDA delimitará en cada caso las posibles V.O. o piezas procedentes de serie de la marca, que sean necesarias admitir, para su participación en rallyes.

- 2.2.c.1) Se permite el montaje de un freno de mano hidráulico, pertenezca o no a una V.O. de la homologación de la marca en su Ficha de Homologación.
- 2.2.c.2) Se autoriza anular el sistema antibloqueo de frenos (ABS). El resto de sistema de frenos debe permanecer de serie.
- 2.2.c.3) Se autoriza suprimir el compresor y canalizaciones del aire acondicionado de serie.
- 2.2.c.4) Se autoriza la sustitución del disco y diafragma de embrague original por otro de características diferentes al montado de serie, siempre que sus dimensiones sean las mismas que de origen y se puedan montar en el volante de motor original.
- 2.2.c.5) Se autoriza sustituir el autoblocante que sea mecánico, por otro de discos sea homologado FIA o no.
- 2.2.c.6) Si el montaje de la estructura antivuelco obligatoria implicara la modificación de los paneles de puerta, se autoriza su sustitución por otros homologados.
- 2.2.c.7) Se permite sustituir las llantas de serie por otras diferentes siempre que mantengan su geometría de origen: Diámetro máximo, anchura de garganta, off-set etc.

2.2.d) Vehículos categoría NACIONAL 1 2 RM

- 2.2.d.1) Vehículos derivados de Gr.N homologados FIA, **que deben ser homologados por la RFEDA**. Con turbo compresor a 2 Ruedas motrices a los que se les sustituye la carrocería monocasco por otra de un vehículo de venta en concesionarios de marca. Para instalar la mecánica completa del vehículo homologado en Gr. N, puede añadirse una estructura tubular con este único objetivo.
- 2.2.d.2 El árbol de transmisión, puede ser adaptado en longitud, a la batalla del vehículo del que se ha utilizado la carrocería monocasco.
- 2.2.d.3 Los elementos de suspensión deben ser los originales del vehículo del que procede, así como el cambio y relación, que puede ser homologada por la marca en Gr.N o R-4.
- 2.2.d.4 Se permiten las copelas regulables en la parte superior de las suspensiones delanteras Mc. Pherson.
- 2.2.d.5 En las condiciones del Art. 254A .4, el peso mínimo debe ser: **1.080 kg.**
- 1.2.d. 2 Se permite el montaje de una caja de cambios secuencial de accionamiento por palanca.
- 1.2.d. 3 Se permite un diámetro mínimo de brida de **36 mm.**
- 1.2.d.4 Se permite la sustitución de los discos de freno homologados en Gr.N por otros libres, siempre que se puedan montar en las llantas 8" x 18" sin modificaciones.

2.2.e) Prototipos homologados 2 RM

2.2.e.1 Deberán solicitar una autorización por escrito a la R.F.E.de A. aquellos vehículos que no provengan de homologados en cualquier grupo FIA. O que siéndolo hayan modificado el vehículo en alguno de los siguientes apartados:

- Cilindrada por encima de la permitida por los artículos del Anexo J FIA al que pertenezca el vehículo.
- Geometría de trenes: Batalla, vía, longitud total por encima de un 5%.
- Tipo o modelo del motor.
- Número de motores.
- Emplazamiento y posición del motor.
- Número o posición de los cilindros.
- Material del bloque y/o cilindros.
- Número y/o posición de ruedas motrices (2 RM, 4RM, T. delantera o Trasera)
- Tipo de suspensión.
- Materiales utilizados para llegar al peso mínimo.

2.1.e.2 La autorización a participar estos vehículos en una prueba del Campeonato, estará sujeta al cumplimiento con el artículo anterior (2.1.e.1)

2.1.e.3 Con carácter general, es responsabilidad del concursante que el vehículo participante esté conforme con la reglamentación en vigor para la circulación por carretera.